

DECRETO ALCALDICIO N° 2106 /  
ORDENA DEMOLICION VIVIENDA QUE SE INDICA.

REQUINOA,

12 AGO 2025

Esta alcaldía decreto hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N°1 del ministerio de Interior, de 2006.

Lo dispuesto en el D.F.L. N°458 de 1976 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N°0382 de fecha 31.07.2025 de la Dirección de Obras Municipales, mediante el cual se solicita ordenar la demolición total de la vivienda emplazada Callejón Iglesia N°29, Sector El Abra, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente causal:

“3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”.

La edificación presenta daños estructurales en diferentes elementos, incluso derrumbe parcial en muros y estructura de cubierta, no garantizándose la estabilidad de los elementos estructurales de la edificación, por otra parte, se encuentra en estado de abandono, siendo usada por terceros para botar basura, debido a lo anterior hay un riesgo sanitario pudiendo generarse una emergencia sanitaria. Existe riesgo de caída de elementos hacia la vía pública.

**DECRETO:**

**ORDENESE**, al Sr. Benito Guajardo González, Rut [REDACTED] que efectúe la demolición total por su cuenta de la vivienda emplazada Callejón Iglesia N°29, Sector El Abra, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 48° de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por la siguiente causal:

“3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina”.

La edificación presenta daños estructurales en diferentes elementos, incluso derrumbe parcial en muros y estructura de cubierta, no garantizándose la estabilidad de los elementos estructurales de la edificación, por otra parte, se encuentra en estado de abandono, siendo usada por terceros para botar basura, debido a lo anterior hay un riesgo sanitario pudiendo generarse una emergencia sanitaria. Existe riesgo de caída de elementos hacia la vía pública.

**OTORGUESE**, un plazo de 30 días hábiles para efectuar la demolición (conforme a los procedimientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio, plazo durante el cual podrá pedir la reposición de lo resuelto, en los términos establecidos en el Artículo 152° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**DISPONGASE** que si una vez cumplido el plazo no se ha efectuado la demolición, o no se ha aceptado la reposición, la Alcaldía procederá sin más trámite a efectuar la demolición, por cuenta del infractor.

**NOTIFICASE** al infractor lo resuelto a través del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

WVM/CAB/MBQ/LAR/lar.

**DISTRIBUCION**

Infractor (1)  
Secretaria Municipal (1)  
Dirección de Obras (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE